

# **RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA BOLSA DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL A1 POR LA QUE SE ACUERDA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA PUBLICACIÓN DE LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES**

## **ANTECEDENTES**

**Primero.** – De conformidad con lo dispuesto en la base 5 de la convocatoria, el Tribunal debe verificar, en el plazo de quince días hábiles, la puntuación obtenida por las personas aspirantes en el autobaremo y proceder, en su caso, a la publicación de la relación con la valoración de méritos ya verificada.

**Segundo.** – El elevado número de solicitudes presentadas, junto con los retrasos producidos en la remisión y puesta a disposición de la documentación acreditativa de los méritos alegados por las personas aspirantes, están impidiendo completar adecuadamente las tareas de comprobación y verificación dentro del plazo inicialmente previsto.

**Tercero.** – El correcto desarrollo del proceso selectivo exige garantizar una revisión exhaustiva de los méritos alegados, en condiciones que aseguren los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como la seguridad jurídica del procedimiento.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.** – Corresponde al Tribunal Calificador la gestión y desarrollo del proceso selectivo en los términos previstos en las bases de la convocatoria.

**Segundo.** – De acuerdo con los principios de eficacia y buena administración, resulta procedente adoptar las medidas necesarias para asegurar la correcta tramitación del procedimiento, evitando resoluciones precipitadas que pudieran generar errores en la valoración de méritos.

**Tercero.** – La ampliación de plazos, cuando concurren circunstancias debidamente motivadas que lo justifiquen y no se perjudican derechos de terceros, constituye una medida admisible en el ámbito de los procedimientos administrativos.

## **ACUERDA**

**Primero.** – Ampliar en 30 días hábiles el plazo previsto para la verificación de la puntuación obtenida por las personas aspirantes en el autobaremo y la publicación de la relación de aspirantes con la valoración de méritos verificada. Dicho plazo está supeditado a la correcta recepción de la documentación del personal aspirante, en caso de no haber recibido dicha documentación, este Tribunal solicitará nueva ampliación.

**Segundo.** – Publicar la presente resolución en los lugares previstos en la base 1 de la convocatoria, a los efectos oportunos.

En Madrid, a 23 de Abril de 2026.

EL/LA PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL